

REGISTRO DE SALIDA

Ref: 10/068931.1/17 Fecha: 13/10/2017 08:51



Cons. Medio Amb. Admon. Local y O. T.  
Reg C. Medio Amb. Adm. Local y Ord. T. (ALC)  
Destino: TEODORO GARCIA E HIJOS, S.A.

TEODORO GARCIA E HIJOS, S.A.  
CMNO NOGALES 9  
28140 - Fuente el Saz de Jarama  
Madrid

Adjunto se remite copia de la resolución dictada el 05 de octubre de 2017 por el Director General del Medio Ambiente por la que se concede a TEODORO GARCÍA E HIJOS, S.A., la Prórroga de la Autorización para llevar a cabo operaciones de Gestión de Residuos Peligrosos y no Peligrosos en la instalación ubicada en el término municipal de Fuente El Saz de Jarama.

El documento podrá ser consultado a través del sistema de verificación de documentos de la Comunidad de Madrid, que le permite comprobar la autenticidad de los documentos electrónicos generados por esta administración. Para ello, deberá acceder a la página web y teclear el código de verificación electrónica que figura en la copia del documento que acompaña a la presente notificación.

<http://www.madrid.org>  
Gestiones y Trámites  
Administración electrónica  
CONSULTAS  
Verificación de documentos electrónicos

Asimismo, se señala que la efectividad de la autorización concedida queda supeditada a la acreditación del cumplimiento de las condiciones en ella establecidas, dentro del plazo fijado. En cuanto al depósito de la fianza, se deberá aportar el resguardo de su depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid (Pza. Chamberí, 8 – Telf. 91 420 88 31 /32). En cuanto a la acreditación de la constitución y vigencia de un seguro de responsabilidad civil, se adjunta modelo de certificado de seguro a cumplimentar por la compañía aseguradora.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE AUTORIZACIONES

Firmado digitalmente por ALFREDO DONCEL MORATILLA  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2017.10.09 12:20:49 CEST  
Huella dig.: 098df68db7c358c0a4c29847ddb3708e29968c2





## Comunidad de Madrid

### RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONCEDE A TEODORO GARCÍA E HIJOS, S.A., CON NIF A288223672, LA PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS PARA EL CENTRO UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La empresa TEODORO GARCÍA E HIJOS, S.A., con NIF A288223672, cuenta con Autorización N° 13G02A1300010278T para llevar a cabo operaciones de gestión de residuos peligrosos en el centro ubicado en Camino de los Nogales nº 9 en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama, concedida mediante Resolución de fecha 18 de marzo de 2005, prorrogada y modificada para incluir la Autorización de gestión de residuos No Peligrosos mediante Resolución de fecha 16 de enero de 2012 y posteriormente modificada mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2014. La citada autorización caducó con fecha el 18 de marzo de 2015.

**Segundo.** Con fecha 18 de marzo de 2015 y referencias de entrada 10/050437.9/15 y 10/050438.9/15, TEODORO GARCÍA E HIJOS, S.A., solicita la prórroga de la Autorización para llevar a cabo operaciones de gestión de residuos Peligrosos y No Peligrosos para el citado centro.

**Tercero.** Posteriormente con fechas 16 de abril de 2015 y referencia de salida 10/024031.5/15 y 14 de diciembre de 2015 y referencia de salida 10/091349.2/15, se requiere al interesado información complementaria como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. El interesado presentó con fechas 4 de agosto de 2015, 3 de febrero de 2016 y 21 de marzo de 2017, y referencias de entrada 10/154802.9/15, 10/019107.9/16 y 10/076783.9/17, respectivamente, documentación para justificar el cumplimiento de dicho Real Decreto, especificando que no se llevarán a cabo operaciones de tratamiento con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, únicamente almacenamiento de los mismos y su posterior traslado a planta de tratamiento.

**Cuarto.** El expediente se ha tramitado conforme a las formalidades previstas en la legislación vigente en la materia, habiéndose sometido el centro a los procedimientos que le son de aplicación en virtud de la legislación en materia de evaluación ambiental, y contando con el preceptivo y vinculante informe favorable en relación a las medidas de seguridad, autoprotección y con los planes de emergencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 194/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.





## Comunidad de Madrid

**Segundo.** Las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos quedan sometidas al régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Por otro lado, las personas físicas o jurídicas que vayan a realizar operaciones de tratamiento de residuos deberán obtener autorización, concedida por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio el solicitante y será válida para todo el territorio español.

**Tercero.** Conforme a lo previsto en el artículo 45, apartados 2 y 3 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, relativo al procedimiento para la obtención de la autorización de las instalaciones, es preceptivo acreditar el cumplimiento de los requisitos que fueran de aplicación en virtud de la legislación en materia de evaluación ambiental y aportar el informe favorable emitido por el órgano competente en materia de protección ciudadana con respecto a las medidas de seguridad, de autoprotección y con los planes de emergencia.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Planificación y Gestión de Residuos, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que confiere el Decreto 194/2015, de 4 de agosto:

### RESUELVE

1º- Conceder a TEODORO GARCÍA E HIJOS, S.A., con NIF A288223672 y domicilio social en C/ Loto nº 14 en el término municipal de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la **prórroga de la Autorización para llevar a cabo las siguientes operaciones de Gestión de Residuos Peligrosos y No Peligrosos** consistentes en:

- **Almacenamiento de residuos peligrosos.**
- **Clasificación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con componentes peligrosos.**
- **Clasificación de otros residuos peligrosos (madera).**
- **Almacenamiento de residuos no peligrosos.**
- **Clasificación y compactación de residuos no peligrosos.**
- **Clasificación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos sin componentes peligrosos.**





## Comunidad de Madrid

- 2º- Conceder la prórroga de la autorización solicitada por la empresa, para llevar a cabo las operaciones de Gestión de Residuos Peligrosos y No Peligrosos antes citadas, en el centro cuyos datos se relacionan a continuación:

NIF:	A288223672
RAZÓN SOCIAL:	TEODORO GARCÍA E HIJOS, S.A.
DOMICILIO DEL CENTRO:	Camino de Nogales nº 9 28140 Fuente El Saz de Jarama
NIMA:	2800021210
COORD UTM (ETRS89):	X: 456010 Y: 4498105

- 3º- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, eximir a la instalación de la presentación de la comunicación previa exigible a los productores de residuos, cuya generación se produce como consecuencia de las operaciones de gestión de residuos llevadas a cabo en la instalación. No obstante, tendrá la consideración de productor de residuos a los demás efectos regulados en la citada Ley.

La actividad se desarrollará de acuerdo con las condiciones señaladas en la documentación aportada y los condicionantes establecidos en la presente Resolución y en sus Anexos I y II, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unos y otros, prevalecerán los contenidos en la presente Resolución.

### CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA AUTORIZACIÓN

#### Plazo de vigencia.

La presente prórroga de la Autorización tiene un plazo de vigencia de cinco años contados a partir de 18 de marzo de 2015 de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 31 de julio de 2014. Por tanto la presente prórroga finaliza el 18 de marzo de 2020. La Autorización a que hace referencia esta Resolución será susceptible de prórroga conforme a la normativa aplicable.

#### Efectividad.

La efectividad de la autorización queda supeditada al cumplimiento de:

- 1- Depósito de una fianza ante la tesorería Central de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, para responder al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución de actividades de gestión de residuos que se desarrollen en la instalación.

La cuantía de la fianza se fija en 9.750,00 -€ (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).





## Comunidad de Madrid

- 2- La constitución y vigencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra, en todo caso las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas; indemnizaciones por daños en las cosas y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado (artículo 6 del real Decreto 833/1988, de 20 de julio) cuya cobertura mínima sea de 450.000.- € (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

En el plazo máximo de tres meses, deberá acreditar ante esta Consejería el cumplimiento de las condicionantes anteriores, requisito indispensable para poder continuar con el ejercicio de la actividad.

Las condiciones de la fianza y el seguro de responsabilidad civil, podrán revisarse para su adaptación a las disposiciones legales o reglamentarias que en su caso se dicten en desarrollo de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

**Causas de caducidad:** de conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad de la presente autorización cuando:

- Transcurrido el plazo de tres meses a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución no se obtenga la efectividad de la misma.
- Transcurrido el plazo de vigencia de la autorización, no se haya procedido a solicitar la prórroga de la misma.

**Causas de revocación:** la presente autorización podrá ser revocada cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- La declaración de concurso de acreedores de TEODORO GARCÍA E HIJOS, S.A.
- La suspensión de actividades de gestión de residuos, a instancia de TEODORO GARCÍA E HIJOS, S.A.
- Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la autorización.
- Como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de la presente Resolución.

La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio podrá establecer obligaciones adicionales, si durante la vigencia de la autorización se estima necesario. Estas obligaciones se comunicarán a TEODORO GARCÍA E HIJOS, S.A., por esta Dirección General. En este caso, el interesado podrá interponer los recursos pertinentes.





## Comunidad de Madrid

La presente autorización se otorga a los únicos efectos de la Ley 22/2011, de 28 julio, de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, y del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, utilizando exclusivamente los medios, instalaciones y procedimientos especificados en la documentación técnica aportada, sin perjuicio de los demás informes, licencias y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no agota a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

Firmado digitalmente por DIEGO SANJUANBENITO BONAL  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2017.10.05 16:44:50 CEST  
Huella dig.: cd321d465e8ac8df6211cd7f5966d1e97d80356c



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 127630301844176602377



## ANEXO I

### OPERACIONES DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE RESIDUOS AMPARADOS POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Las operaciones descritas a continuación pueden generar con carácter eventual otros residuos peligrosos no expresamente contemplados, que se incluirán en su caso en la Memoria Anual de Actividades y que se gestionarán adecuadamente.

La asignación de los códigos conforme a la Lista Europea de Residuos no es exhaustiva, debiendo adaptarse en caso necesario a los capítulos y especificaciones del citado catálogo. La documentación relativa a la gestión y producción de residuos incluirá, en su caso, los correspondientes códigos de identificación asignados de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

En los documentos relativos al traslado de residuos previstos en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y en la memoria resumen, para identificar el proceso en el que se recibe o desde el que se expide el residuo, se indicarán el Número de Proceso (NP) como código de proceso en destino (al que se va a someter el residuo, en las entradas a la instalación) o como código de proceso en origen (en el que se genera el residuo, en las salidas de la instalación) y el código de operación de tratamiento R/D, que correspondan de los asignados a los procesos autorizados que figuran a continuación.

#### **A. PROCESOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS**

##### **A.1- PROCESOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS**

###### **NP:01 – Almacenamiento de residuos peligrosos.**

De acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el proceso se corresponde con la siguiente operación de gestión de residuos:

- **R 13:** Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12.

Los residuos admisibles en la instalación responden fundamentalmente a los siguientes códigos LER:

- **BATERÍAS DE PLOMO**  
LER: 16 06 01      “Baterías de plomo”

La admisión en este proceso de **BATERÍAS USADAS DE AUTOMOCIÓN** deberá ajustarse, en todo momento, al Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Los residuos gestionados en este proceso se someterán, única y exclusivamente, a almacenamiento sin manipulación alguna, debiendo destinarse a otras operaciones de tratamiento posterior en otra instalación expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones.





## Comunidad de Madrid

El destino de los residuos gestionados y generados será en cualquier caso su entrega a gestores autorizados para proceder a su valorización, de acuerdo con la jerarquía establecida en la legislación vigente en la materia. No obstante, se adoptarán medidas para minimizar la producción de residuos destinados a eliminación.

### NP:02 Clasificación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con componentes peligrosos

De acuerdo con lo establecido en el Anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, el proceso se corresponde con la siguiente operación de valorización y tratamiento específico de RAEE:

- **R 12 01** Clasificación, separación o agrupación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los residuos admisibles en este proceso responden fundamentalmente a los siguientes códigos LER-RAEE:

-APARATOS CON CFC, HCFC, HC, NH<sub>3</sub>

LER 16 02 11-11 "Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC"

LER 20 01 23-11 "Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos"

-APARATOS AIRE ACONDICIONADO

LER 16 02 11-12 "Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC"

LER 20 01 23-12 "Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos"

-APARATOS CON ACEITE EN CIRCUITOS O CONDENSADORES

LER 16 02 13-13 "Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12"

LER 20 01 35-13 "Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 que contienen componentes peligrosos".

-MONITORES Y PANTALLAS Y PANTALLAS CRT

LER 16 02 13-21 "Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12"

LER 20 01 35-21 "Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 que contienen componentes peligrosos".

-MONITORES Y PANTALLAS Y PANTALLAS NO CRT, NO LED

LER 16 02 13-22 "Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12"

LER 20 01 35-22 "Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 que contienen componentes peligrosos".





## Comunidad de Madrid

### -GRANDES APARATOS CON COMPONENTES PELIGROSOS

- LER 16 02 13-41 "Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12"
- LER 20 01 35-41 "Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 que contienen componentes peligrosos".

### -PEQUEÑOS APARATOS CON COMPONENTES PELIGROSOS Y PILAS INCORPORADAS

- LER 16 02 13-51 "Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12"

### -APARATOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES PEQUEÑOS CON COMPONENTES PELIGROSOS

- LER 20 01 35-61 "Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 que contienen componentes peligrosos".

### -PANELES FOTOVOLTAICOS

- LER 16 02 13-72 "Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12"

### -COMPONENTES PELIGROSOS RETIRADOS DE EQUIPOS DESECHADOS

- LER: 16 02 15 "Componentes peligrosos retirados de equipos desechados"

La admisión en este proceso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberá ajustarse en todo momento al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos incluidos los requisitos técnicos de las instalaciones destinadas al almacenamiento de esta tipología de residuos.

Los residuos admisibles con el código LER 16 02 15 en este proceso deberán provenir de plantas autorizadas de desmontaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, o de productores de este tipo de residuos, no estando autorizado el desmontaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la propia instalación.

El destino de los residuos gestionados será en cualquier caso su entrega a gestores autorizados para proceder a su valorización, de acuerdo con la jerarquía establecida en la legislación vigente en la materia. No obstante, se adoptarán medidas para minimizar la producción de residuos destinados a eliminación.

### NP:03 Clasificación de otros residuos peligrosos (maderas).

De acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el proceso se corresponde con las siguientes operaciones de gestión de residuos:

- R 12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R11.





## Comunidad de Madrid

Los residuos admisibles en este proceso responden, fundamentalmente, a los siguientes códigos LER:

- MADERA QUE CONTIENE SUSTANCIAS PELIGROSAS
- LER 19 12 06 "Madera que contiene sustancias peligrosas".
- LER 20 01 37 "Madera que contiene sustancias peligrosas".

El destino de los residuos gestionados será en cualquier caso su entrega a gestores autorizados para proceder a su valorización, de acuerdo con la jerarquía establecida en la legislación vigente en la materia. No obstante, se adoptarán medidas para minimizar la producción de residuos destinados a eliminación.

### A.2- PROCESOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

#### NP:11 Almacenamiento de residuos no peligrosos

De acuerdo con lo establecido en los Anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el proceso se corresponde con las siguientes operaciones de gestión de residuos:

- **R 13:** Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12.

Los residuos admisibles en la instalación responden fundamentalmente a los siguientes códigos LER:

#### -RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

- LER 17 01 07 "Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de las especificadas en el código 17 01 06".
- LER 17 03 02 "Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01".
- LER 17 05 04 "Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03".
- LER 17 06 04 "Materiales de aislamiento distintos de los especificados en el código 17 06 01 y 17 06 03".
- LER 17 08 02 "Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01".
- LER 17 09 04 "Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03".

#### -MADERA

- LER 17 02 01 "Madera".

#### -CABLES

- LER 17 04 11 "Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10".

#### - PAPEL Y CARTÓN

- LER 19 12 01 "Papel y Cartón".
- LER 20 01 01 "Papel y Cartón".





## Comunidad de Madrid

### - PLÁSTICO

LER 19 12 04 "Plástico y caucho".  
LER 20 01 39 "Plásticos"

### - MADERA

LER 19 12 07 "Madera distinta a la especificada en el código 19 12 06".  
LER 20 01 38 "Madera distinta a la especificada en el código 20 01 37".

### - MEZCLA DE RESIDUOS MUNICIPALES

LER 20 03 01 "Mezcla de residuos municipales".

### - RESIDUOS VOLUMINOSOS

LER 20 03 07 "Residuos voluminosos".

En cuanto a los residuos de construcción y demolición se cumplirá lo dispuesto en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid y en particular a las condiciones de almacenamiento, se evitará la mezcla de residuos ya separados o cualquier otra práctica que impida o dificulte su posterior reciclaje o valorización, no superándose en ningún momento la capacidad máxima de almacenamiento declarada en la documentación técnica aportada, de acuerdo con las cantidades que se relacionan en la tabla de almacenamiento.

En cuanto a los residuos con código LER 20 03 01 "Mezclas de residuos municipales", excluirán expresamente los materiales y sustancias amparadas por el Reglamento (CE) N° 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y a los productos derivados no destinados al consumo humano, debiendo estar asimismo a lo dispuesto en la Nota Técnica de 29 de septiembre de 2015 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sobre la aplicación de la normativa de Residuos y de la normativa SANDACH a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

Los residuos gestionados en este proceso se someterán, única y exclusivamente, a almacenamiento sin manipulación alguna, debiendo destinarse a otras operaciones de tratamiento posterior en otra instalación expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones.

El destino de los residuos gestionados y generados será en cualquier caso su entrega a gestores autorizados para proceder a su valorización, de acuerdo con la jerarquía establecida en la legislación vigente en la materia.

En el proceso no se generan habitualmente residuos peligrosos asociados al proceso de gestión de residuos no peligrosos. No obstante, se adoptarán medidas para minimizar la producción de residuos destinados a eliminación.





## Comunidad de Madrid

### NP:12 Clasificación y compactación de residuos no peligrosos

De acuerdo con lo establecido en los Anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el proceso se corresponde con las siguientes operaciones de gestión de residuos:

- **R12:** Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.

Los residuos admisibles en este proceso podrán someterse a una o varias de las operaciones citadas anteriormente y responden, fundamentalmente, a los siguientes códigos LER:

#### - ENVASES METÁLICOS

LER 15 01 04 "Envases metálicos".

#### - METALES

LER 16 01 17 "Metales férricos".

LER 16 01 18 "Metales no férricos".

LER 17 04 01 "Cobre, bronce, latón".

LER 17 04 02 "Aluminio".

LER 17 04 03 "Plomo".

LER 17 04 04 "Zinc".

LER 17 04 05 "Hierro y acero".

LER 17 04 07 "Metales mezclados".

LER 19 12 02 "Metales férricos".

LER 19 12 03 "Metales no férricos".

LER 20 01 40 "Metales".

El destino de los residuos gestionados y generados será en cualquier caso su entrega a gestores autorizados para proceder a su valorización, de acuerdo con la jerarquía establecida en la legislación vigente en la materia.

En el proceso no se generan habitualmente residuos peligrosos asociados al proceso de gestión de residuos no peligrosos. No obstante, se adoptarán medidas para minimizar la producción de residuos destinados a eliminación.

### NP:13 Clasificación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos sin componentes peligrosos

De acuerdo con lo establecido en el Anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, el proceso se corresponde con la siguiente operación de valorización y tratamiento específico de RAEE:

- **R 12 01** Clasificación, separación o agrupación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los residuos admisibles en este proceso responden fundamentalmente a los siguientes códigos LER-RAEE:





## Comunidad de Madrid

### -MONITORES Y PANTALLAS LED

- LER 16 02 14-23 "Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13"  
LER 20 01 36-23 "Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35"

### -LÁMPARAS LED

- LER 16 02 14-32 "Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13"  
LER 20 01 36-32 "Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35"

### -GRANDES APARATOS (RESTO)

- LER 16 02 14-42 "Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13"  
LER 20 01 36-42 "Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35"

### -PEQUEÑOS APARATOS (RESTO)

- LER 16 02 14-52 "Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13"  
LER 20 01 36-52 "Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35"

### -PANELES FOTOVOLTAICOS

- LER 16 02 14-71 "Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13"

### -COMPONENTES RETIRADOS DE EQUIPOS DESECHADOS NO PELIGROSOS

- LER: 16 02 16 "Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15"

La admisión en este proceso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberá ajustarse en todo momento al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos incluidos los requisitos técnicos de las instalaciones destinadas al almacenamiento de esta tipología de residuos.

Los residuos admisibles con el código LER 16 02 16 en este proceso deberán provenir de plantas autorizadas de desmontaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, o de productores de este tipo de residuos, no estando autorizado el desmontaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la propia instalación.

El destino de los residuos gestionados será en cualquier caso su entrega a gestores autorizados para proceder a su valorización, de acuerdo con la jerarquía establecida en la legislación vigente en la materia.

En el proceso no se generan habitualmente residuos peligrosos asociados al proceso de gestión de residuos no peligrosos. No obstante, se adoptarán medidas para minimizar la producción de residuos destinados a eliminación.





## Comunidad de Madrid

### B.- PROCESOS AUXILIARES GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

#### NP:21 SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

- ABSORBENTES

LER 15 02 02 “Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas”.

- TUBOS FLUORESCENTES

LER 20 01 21 “Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio”.

- ACEITES

LER 13 02 05 “Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes”.

OTROS RESIDUOS PELIGROSOS....



ANEXO II

**CONDICIONES QUE SE DEBEN CUMPLIR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN**

- 1- La actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, y sus normas de desarrollo, en particular al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La admisión y la gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos) no amparados por esta Resolución, podrá ser causa de revocación de la autorización para llevar a cabo operaciones de gestión de residuos por incumplimiento grave de la misma.

- 2- En el caso de realizar traslados de residuos en el interior del territorio del Estado se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y al Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- 3- En el caso de realizar traslados de residuos desde o hacia países fuera del territorio nacional deberá actuar conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados y en el Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo del 14 de junio de 2006 relativo al traslado de residuos.
- 4- Capacidad máxima de almacenamiento de residuos.

No se superará, en ningún momento, para los siguientes residuos, la cantidad máxima establecida en la presente Resolución.

**Residuos peligrosos:**

Residuo	Código LER/LER-RAEE	Capacidad de Almacenamiento (Tm)	Cantidad prevista a gestionar anualmente (Tm)
Baterías de plomo	16 06 01	10	125
Madera que contiene sustancias peligrosas	19 12 06; 20 01 37	2	20
Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	16 02 11-11 20 01 23-11	2	80
Aparatos de aire acondicionado	16 02 11-12 20 01 23-12		
Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	16 02 13-13 20 01 35-13		
Monitores y pantallas CRT	16 02 13-21 20 01 35-21		
Monitores y pantallas: No CRT, no LED	16 02 13-22 20 01 35-22		
Grandes aparatos con componentes peligrosos	16 02 13-41 20 01 35-41		
Pequeños aparatos con componentes peligrosos	16 02 13-51		
Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	20 01 35-61		
Paneles fotovoltaicos	16 02 13-71		
Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	16 02 15		



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csy](http://www.madrid.org/csy) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276303018441760022377



**Residuos no peligrosos:**

Residuo	Código LER/LER-RAEE	Capacidad de Almacenamiento (Tm)	Cantidad prevista a gestionar anualmente (Tm)
Envases metálicos	15 01 04	1	2
Metales	16 01 17	20	2.000
	16 01 18	20	1.000
	17 04 01	10	180
	17 04 02	5	375
	17 04 03	10	80
	17 04 04	7	14
	17 04 05	10	2.300
	17 04 07	8	320
	19 12 02	10	2.000
	19 12 03	10	1.000
	20 01 40	10	300
Residuo de construcción y demolición	17 01 07	1	10
	17 03 02	1	10
	17 05 04	1	10
	17 06 04	1	10
	17 08 02	1	10
	17 09 04	1	10
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11	3	10
Plástico	19 12 04	0,5	10
	20 01 39	1	10
Madera	17 02 01	1	10
	19 12 07	1	10
	20 01 38	1	10
Papel y cartón	19 12 01	2	10
	20 01 01	1	10
Mezcla de residuos municipales	20 03 01	0,5	10
Residuos voluminosos	20 03 07	1	10
Monitores y pantallas LED	16 02 14-23 20 01 36-23	1	80
Lámparas LED	16 02 14-32 20 01 36-32		
Grandes aparatos (Resto)	16 02 14-42 20 01 36-42		
Pequeños aparatos (Resto)	16 02 14-52 20 01 36-52		
Paneles fotovoltaicos	16 02 13-72		
Componentes no peligrosos retirados de equipos desechados	16 02 16	1	20



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276303018441766022377

El destino final de los residuos será en todo caso un gestor autorizado y se elegirá en aplicación de la jerarquía de tratamiento prevista en la legislación vigente.

Los residuos se almacenarán debidamente envasados y etiquetados, en las zonas previstas para ellos. En ningún caso los recipientes que contienen los residuos o los acopios obstaculizarán el tránsito en la instalación ni el acceso a los equipos de seguridad.

No se podrán almacenar sobre el mismo cubeto residuos incompatibles cuya mezcla aumente los riesgos asociados a los mismos o dificulte operaciones de gestión posteriores.



## Comunidad de Madrid

- 5- Generación de residuos: los residuos producidos se gestionarán, de acuerdo a su naturaleza, teniendo en cuenta la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, para conseguir el mejor resultado ambiental global.

Se reducirá la producción de residuos en la medida de lo posible.

Los productores de residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones impuestas en los artículos 17 y 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el artículo 38 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo.

Los datos relativos a los residuos gestionados y generados, se incluirán en la Memoria Anual de Actividades, así como los datos correspondientes a aquellos residuos peligrosos no incluidos en el Anexo I, por no ser previsible su producción o por generarse con carácter eventual.

- 6- Gestión de residuos: los gestores de residuos deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 20 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en los artículos 49 y 53 Ley 5/2003, de 20 marzo, y demás normativa de aplicación.

Cuando los residuos sean entregados a otros gestores para su tratamiento, la gestión se documentará de conformidad con la legislación vigente y serán objeto de declaración en la correspondiente Memoria Anual de Actividades.

En las instalaciones públicas de tratamiento de residuos de la Comunidad de Madrid no serán admisibles residuos cuyo centro generador esté ubicado fuera de su ámbito territorial. Tampoco serán admisibles los envases que hayan servido como recipientes para el traslado de dichos residuos a las instalaciones de TEODORO GARCÍA E HIJOS, S.A.

- 7- El titular de la instalación informará inmediatamente a la Administración de la desaparición, pérdida, escape de residuos peligrosos y cualquier incidencia relevante acaecida relacionada con la gestión de gestión y producción de residuos.
- 8- Para cada residuo admisible, TEODORO GARCÍA E HIJOS, S.A., deberá celebrar un contrato de tratamiento con el operador que pretenda trasladar o hacer trasladar los residuos para su tratamiento, con al menos el contenido establecido en el artículo 5 del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- 9- La actividad se identificará en todo momento con el NIMA y número de autorización asignado, utilizándose asimismo como identificadores del centro, proceso, etc. los señalados en la presente resolución.
- 10- Controles de admisión: como mínimo se inspeccionarán los envases y embalajes para comprobar que los residuos se reciben en condiciones adecuadas, debidamente etiquetados y sin elementos extraños o ajenos al residuo, así como cualquier otro que el gestor estime oportuno realizar con el fin de garantizar su conformidad con los parámetros de aceptación.
- En caso de no aceptación del residuo deberá notificar inmediatamente la solución adoptada a esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado.
- 11- La instalación deberá adaptarse en todo momento a la legislación vigente en particular de prevención de riesgos laborales, planes de emergencia, ruidos, emisiones gaseosas, vertidos líquidos, y resto de normativa sectorial aplicable.



## Comunidad de Madrid

12- Además de las obligaciones impuestas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, deberán remitirse a lo largo del período de vigencia de la autorización los siguientes informes:

12.1 En relación con las entradas y salidas de residuos de la instalación, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción o entrega del residuo, deberá remitir los correspondientes Documentos de Identificación, cuyo traslado esté sometido a notificación previa según el artículo 3.2 del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo.

- En el caso de residuos peligrosos se remitirán telemáticamente a través del Sistema de Información de Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid, disponible en la página web.
- En el caso de residuos no peligrosos se remitirán los documentos acreditativos de dicho traslado con el contenido del anexo I del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, hasta el momento en el que esté disponible su tramitación electrónica, debiendo adaptarse entonces al sistema de información indicado en el apartado anterior.

En tanto que se produce dicha adaptación deberán remitir mensualmente, en los primeros diez días de cada mes referido a la actividad del mes anterior:

Listado, en soporte informático, de las entradas y salidas de residuos no peligrosos cuyo traslado esté sometido a notificación previa:

- Los datos identificativos del remitente
- Los datos identificativos del destinatario
- Los datos identificativos del transportista
- Los datos identificativos del residuo (descripción, códigos de identificación, número del Documento de Identificación, cantidad...)

12.2 Anualmente, deberán remitir:

- Antes del 1 de marzo: Memoria Anual de Actividades, en el modelo establecido al efecto, que incluirá todos los datos relativos a la gestión y a la producción de residuos (peligrosos y no peligrosos), incluyendo los correspondientes a aquellos residuos peligrosos no incluidos en el Anexo I de esta Resolución, por no ser previsible su producción o por generarse con carácter eventual. Dicha memoria, incluirá un Balance del Proceso, en soporte informático (hoja de cálculo), con el siguiente contenido:
  - Resumen de las cantidades de residuos no peligrosos cuyo traslado no esté sometido a notificación previa recibidos y expedidos por la instalación, agrupados por NP (proceso) y Código LER, indicando el origen (NIF, razón social, dirección, y en su caso NIMA y N° de Autorización o registro) y el gestor de destino (NIF, razón social, dirección y NIMA del centro gestor y número de autorización), la descripción del residuo, y en su caso, la cantidad almacenada pendiente de su entrega a gestor autorizado.

En tanto se habilita el procedimiento de tramitación telemática de los Documentos de Identificación de los residuos no peligrosos cuyo traslado esté sometido a notificación previa, el Balance descrito en este apartado incluirá adicionalmente la información relativa a dichos traslados.





## Comunidad de Madrid

- En el caso de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se incluirá además la categoría y tipo de aparato de acuerdo con lo establecido en el Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Certificado de vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil, que se presentará en el plazo de 1 mes desde la renovación del mismo.
- Listado de incidencias ocurridas en la instalación.
- Informe sobre el mantenimiento realizado a la maquinaria, depósitos de almacenamiento, báscula, etc.
- En el caso de haber realizado traslado transfronterizo de residuos que de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1013/2006, modificado por el Reglamento (UE) nº 255/2013 de la Comisión, de 20 de marzo de 2013, deban ir acompañados del documento establecido en el anexo VII del citado Reglamento, deberá presentar copia del mismo por cada uno de los traslados realizados, tal y como se establece en el artículo 26 de la Ley 22/2011 de 28 de julio.

Esta documentación se presentará a requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en cualquier momento que se estime necesario.

- 12.3 Cada dos años, deberán remitir, como Gestor de Residuos Peligrosos, el Informe de Auditoría Ambiental realizada por una Entidad inscrita en el Registro de Entidades de Control Ambiental, con el contenido mínimo establecido en el artículo 53.2.c de la Ley 5/2003.



## MODELO CERTIFICADO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

D./D0.....  
.....,

En representación de la Compañía Aseguradora .....,  
con N.I.F....., y con poder suficiente para obligarle en este acto,

### CERTIFICA

Que la empresa ....., con  
N.I.F.....,

Tiene constituido un seguro, mediante la póliza nº ....., que cubre el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o a sus cosas, derivado del ejercicio de la actividad de **...O bien se pone gestión de residuos peligrosos / no peligrosos / vehículos al final de su vida útil, o bien las operaciones autorizadas tal y como vienen en la resolución.....**, que se realiza en las instalaciones ubicadas en **...expresamente debe aparecer la dirección de la instalación autorizada...** y que es requisito exigido por la Comunidad de Madrid para el otorgamiento de la correspondiente autorización para la gestión de residuos en esa Comunidad.

Que el seguro cubre, en todo caso:

- a) Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedades de las personas.
- b) Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
- c) Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.

**IMPORTANTE:** el seguro no sólo debe cubrir casos de contaminación accidental (en caso necesario se complementarán seguros de responsabilidad civil / responsabilidad civil por contaminación accidental / responsabilidad medioambiental)

Que el límite cuantitativo de las responsabilidades aseguradas es de.....euros (.....).

Que la citada póliza tiene validez hasta el .....

Que de producirse la suspensión de esta cobertura o extinguirse el contrato de seguro por cualquier causa, la ACOMPAÑÍA ASEGURADORA..... comunicará tales hechos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos recogidas en el art. 6.7 del Real Decreto 833/1988.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente en  
.....a .....de.....de .....

FIRMA Y SELLO

